



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2.015.**

---

### **SRES. ASISTENTES:**

D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A).  
D.ª María Isabel Algar Ruiz (P.S.O.E.-A).  
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A).  
D.ª María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A).  
D. Manuel Campos González (P.S.O.E.-A).  
D.ª Rosa María Arrebola Pino (P.S.O.E.-A).  
D.ª María del Carmen González García (P.P.).  
D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).  
D.ª Dolores Hinojosa Barrera (P.P.).

### **AUSENTES (con excusa):**

D. Francisco Javier Palacios Campaña (P.P.).  
(El Sr. Alcalde justifica la ausencia del Sr. Palacios Campaña, que se encuentra de viaje fuera de la localidad).

### **AUSENTES (sin excusa):**

D. Manuel González Triviño (P.A.).

### **SECRETARIO:**

D. José Luis Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta y ocho minutos del día treinta de octubre del año dos mil quince, previa especial convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan, no asistiendo los que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luis Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2.015.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2.015, que fue remitida junto con la convocatoria.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

### II.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, y que son las siguientes: Decretos nºs 86/2015 al 108/2015.

La Corporación quedó enterada.

### III.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2.016.-

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente tramitado para la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2.016.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2.015.

Acto seguido, el Sr. Alcalde propone modificar sólo aquellas Tasas "que no afectan directamente al bolsillo de los ciudadanos (Cementerio, Tanatorio y Cajeros Automáticos)", aplicando a las mismas una subida del 1 %. En relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza Urbana este Ayuntamiento no dispone aún de datos definitivos, cuando éstos se conozcan se estudiará la posibilidad de modificar el tipo impositivo aplicable.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.
- Abstenciones: tres (3), procedentes del P.P.

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y tres abstenciones, es decir por mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio: incremento del 1 %.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal: incremento del 1 %.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

El párrafo 3. del art. 5º, Cuota Tributaria, queda redactado de la siguiente forma:

"3. Las Tarifas de la Tasa será la siguiente:

Por cada cajero automático:



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

En 1ª Categoría..... 808,00 Euros.  
En 2ª Categoría.....656,50 Euros."

**SEGUNDA.-** Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERA.-** Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

### **IV.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 99/2.015: FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.016.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía N.º 99/2.015, de 9 de octubre, relativo a la designación de las Fiestas Locales para el año 2.016, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **<<DECRETO DE ALCALDÍA N.º 99/2.015: FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.016.**

Vista la publicación del Decreto 114/2015, de 24 de marzo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 (BOJA núm. 59, de 26 de marzo de 2.015), así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales (BOJA núm. 112, de 16 de octubre de 1.993).

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41.27 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Fijar, como Fiestas Locales para el año 2.016 con carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, los días que a continuación se señalan:

- 25 de abril, lunes: día de San Marcos.
- 26 de septiembre, lunes: día posterior a la Feria.

**SEGUNDA.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, a efectos de su pertinente ratificación.

**TERCERA.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, para su conocimiento y efectos>>.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2.015.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

**PRIMERA.-** Ratificar en su integridad el Decreto de Alcaldía N.º 99/2.015, de 9 de octubre, relativo a la designación de las Fiestas Locales para el año 2.016, que aparece transcrito en la parte expositiva.

**SEGUNDA.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, para su conocimiento y efectos.

### V.- DÍAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2.015/2.016.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2.015.

Acto seguido, el Sr. Alcalde manifiesta que, debido a la coincidencia de dos fiestas locales (28 de septiembre de 2.015 y 25 de abril de 2.016) con el periodo escolar, sólo habrá que proponer un día no lectivo; por lo que, previa consulta al Consejo Escolar, se ha considerado conveniente proponer el día 30 de mayo de 2.016.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Proponer como día no lectivo para el Curso Escolar 2.015/2.016, además de las dos fiestas locales coincidentes con el periodo escolar (28 de septiembre de 2.015 y 25 de abril de 2.015), el día 30 de mayo de 2.015.

**SEGUNDA.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, para su conocimiento y efectos.

### VI.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINTICIONES.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2.015.

Acto seguido, el Sr. Alcalde informa que el Reglamento de Honores y Distinciones fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2.015, y que el expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia núm. 183, de fecha 22 de septiembre de 2.015, durante treinta (30) días hábiles, comprendidos entre el 23 de septiembre y el 28 de octubre de 2.015, habiéndose presentado la siguiente alegación:

- Grupo P.P. de este Ayuntamiento (Registro de Entrada núm. 2.649, de 9 de octubre de 2.015), cuyo texto íntegro obra en el expediente.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que se han tenido en cuenta las alegaciones del Grupo P.P. y se han efectuado en el texto las modificaciones pertinentes.

El Portavoz Suplente del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, agradece que se hayan tenido en cuenta sus alegaciones.

Por último, el Sr. Alcalde manifiesta que mientras mayor sea el consenso más fuerza tendrá el acuerdo adoptado.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Finalizando el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Estimar la alegación presentada por el Grupo P.P. y, por tanto, aprobar definitivamente el Reglamento de Honores y Distinciones, una que se han efectuado en el texto del mismo las modificaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDA.-** Proceder a la publicación en el B.O.P. del texto íntegro de Reglamento de Honores y Distinciones.

**TERCERA.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

### **VII.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO P.S.O.E.-A. EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2.015.

Acto seguido, el Sr. Campos González, Concejal del Grupo P.S.O.E.-A., procede a da lectura de la Proposición (Registro de Entrada núm. 2.777, de 26 de octubre de 2.015), cuyo tenor literal es el siguiente:

<<De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Encinas Reales, desea someter a la consideración del Pleno de esta Corporación la siguiente Proposición relativa a:

**PROPOSICIÓN EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La creación de empleo ha de ser la principal actividad de cualquier Gobierno en una situación de crisis, máxime cuando el drama del desempleo supera los 4 millones de parados, según las estadísticas oficiales. En nuestra tierra, sobre el trasfondo de la crisis, determinados factores socioeconómicos, como los costes de las materias primas, la energía y el cada vez mayor grado de mecanización de las tareas agrícolas, hacen que estemos a las puertas de un nuevo drama para nuestros pueblos. La situación de desempleo en la que está sumida nuestra tierra exige respuestas e impulsos de las administraciones para solventar y superar las situaciones y dramas que esta situación genera.

Uno de los colectivos más perjudicados por esta situación son los/as trabajadores/as eventuales del campo que sufren los efectos de la crisis, y padecerán como nadie la dramática disminución de jornales. El empleo generado en las explotaciones agroganaderas andaluzas es la principal actividad laboral en muchos pequeños y medianos municipios de nuestra comunidad.

Recientemente se ha procedido al reparto de los fondos del PFEA, sin que haya habido ningún aumento por parte del Gobierno de España de la partida dedicada a la contratación de mano de obra. Recordemos que este programa tiene entre otros



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

objetivos poder contribuir a crear empleo entre los trabajadores eventuales del campo, aportando a su vez una ayuda para poder obtener las peonadas para tener derecho al subsidio, además de mejorar las infraestructuras y servicios de los municipios rurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Encinas Reales presenta para su consideración y aceptación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Instar al Gobierno de España a la eliminación de las peonadas necesarias para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, mientras persistan los motivos que provocan esta eliminación.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, así como el aumento de fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.

Tercero.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y mientras persista esta situación, permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores.

Cuarto.- En cualquier caso seguir instando al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que las peonadas realizadas en el ámbito del PFEA computen como requisito para acceder a la Renta Agraria.

En Encinas Reales a 26 de octubre de 2.015.>>

El Portavoz Suplente del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, manifiesta que el año pasado el Gobierno de la Nación bajó de treinta y cinco (35) a veinte (20) el número de peonadas necesarias para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria; no obstante, su grupo va a votar a favor de la Proposición.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar en su integridad la Proposición del Grupo P.S.O.E.-A. en defensa de los trabajadores y trabajadoras de Andalucía, que figura transcrita en la parte expositiva.

**SEGUNDA.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, para su conocimiento y efectos.

### VIII.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO P.S.O.E.-A. SOBRE EL PAPEL DE LAS DIPUTACIONES EN LOS FONDOS FEDER.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2.015.

Acto seguido, el Sra. Algar Ruiz, Concejala del Grupo P.S.O.E.-A., procede a da lectura de la Proposición (Registro de Entrada núm. 2.776, de 26 de octubre de 2.015), cuyo tenor literal es el siguiente:

<<De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

del Ayuntamiento de Encinas Reales, desea someter a la consideración del Pleno de esta Corporación la siguiente Proposición relativa a:

EL PAPEL DE LAS DIPUTACIONES EN LOS FONDOS FEDER.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los programas operativos (PO) establecen cómo se gasta el dinero que llega desde la UE, es decir, dónde y de qué modo se invierten tanto los Fondos Estructurales – el FEDER y el Fondo Social Europeo (FSE) – como el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Si son plurirregionales, de la confección de los PO se encargan los estados miembros de la UE, mientras que si tienen carácter regional, en el caso de España, su elaboración corresponde a las autonomías.

Si bien la Junta de Andalucía, en este sentido y en el plazo establecido, ya planteará con la Comisaria Cretu la puesta en marcha del nuevo marco de apoyo comunitario 2014-2020, así como la Estrategia Energética de Andalucía 2020. Destacamos que en el enfoque para la distribución de estos fondos el encargado es el Gobierno Central, y éste prevé dejar fuera a las Instituciones provinciales y municipios de menos de 20.000 habitantes. Por este motivo y ante el periodo de diálogo abierto con la CE, las Diputaciones defienden su papel en la gestión de estos fondos, que son sin duda recursos para la cohesión y el equilibrio del territorio, reforzando a los ayuntamientos más pequeños.

Ante los planteamientos que apuntan a que las Diputaciones no podrán optar a la próxima convocatoria FEDER en el nuevo marco, los máximos representantes de algunas Diputaciones de España (Huelva, Badajoz, Jaén, Sevilla,...) han liderado encuentros para impulsar una unánime propuesta ante la CE.

Si bien, lo que plantea la CE es que dichos fondos sean canalizados especialmente desde núcleos urbanos mayores de 20.000 habitantes, y dado que es el Gobierno Central el artífice de esta limitación, dejando fuera de este canal a los pueblos que no cumplen este requisito, desde la Diputación de Sevilla consideramos que es un agravio al municipalismo y grave perjuicio al mundo rural; creemos además que desde todas las Diputaciones, como cooperantes y colaboradores del desarrollo de sus provincias, deben rechazar el nuevo enfoque de reparto de los fondos comunitarios, ya que los FEDER han sido fundamentales para mantener la población en sus territorios y para mejorar los servicios de estas localidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Encinas Reales presenta para su consideración y aceptación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno Central para que incluya a las Diputaciones y núcleos urbanos menores de 20.000 habitantes como beneficiarios de estos fondos europeos en el periodo 2014-2020, además de reivindicar que se reconozca el papel de las administraciones provinciales como instrumentos para el equilibrio y la cohesión de sus respectivos territorios

2.- Solicitar a la CE la presencia de las Diputaciones y de los municipios rurales en programas de Desarrollo Urbano Sostenible, sin límite de población, creando unidades funcionales susceptibles de ser reconocidas a efectos de financiación.

3.- Reivindicar la defensa del papel de las Diputaciones ante el nuevo marco comunitario, en la Fundación Democracia y Gobierno Local, además de instar al Estado, a la FEMP y a las federaciones de municipios regionales para el reconocimiento de las zonas rurales en el contexto del Desarrollo Urbano Sostenible cofinanciado por los fondos FEDER para el periodo 2014-2020.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

4.- Dar cuenta de estos acuerdos al Gobierno Central, a las Diputaciones españolas, FEMP y FAMP.

En Encinas Reales a 26 de octubre de 2.015>>.

Seguidamente, el Portavoz Suplente del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, manifiesta que tras haber mantenido conversaciones con Diputados Provinciales del P.P., su grupo está de acuerdo con la Proposición y va a votar a favor de la misma.

Por último, el Sr. Alcalde expresa que con la nueva distribución de los Fondos FEDER se elimina la posibilidad de que las Diputaciones Provinciales accedan a tales ayudas, tanto para ellas como para los pequeños municipios (de menos de 20.000 habitantes), lo que hasta ahora era totalmente viable, y solicita que se regulen tales ayudas en la forma establecida anteriormente.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar en su integridad la Proposición del Grupo P.S.O.E.-A. sobre el papel de las Diputaciones en los Fondos FEDER, que figura transcrita en la parte expositiva.

**SEGUNDA.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de la Nación, a las Diputaciones de España, a la FEMP y a la FAMP, para su conocimiento y efectos.

**IX.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-** No se plantearon.

**X.- TURNO URGENTE.-**

El Sr. Alcalde – Presidente propone la inclusión por vía de urgencia, para su estudio y posterior debate por el Pleno, de los asuntos que a continuación se indican:

- Moción en apoyo al Concejo de Alcalde y Alcaldesas de la provincia de Córdoba.
- Nombramiento de representantes de la Corporación en el Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (CEMER).

Justificada la urgencia, el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.4 del R.O.F., acordó, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la inclusión en el Orden del Día, por vía de urgencia, de los siguientes asuntos:

- **MOCIÓN EN APOYO DEL CONSEJO DE ALCALDES Y ALCALDESAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-**

Previa autorización del Sr. Alcalde, el Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. López Pedrosa, da lectura de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<MOCIÓN EN APOYO DEL CONSEJO DE ALCALDES Y ALCALDESAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Moción que presenta el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Encinas Reales para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno de esta Corporación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:





## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria de 27 de Julio del año 2000, gobernada por el Partido Socialista Obrero Español, acordó aprobar la creación del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Córdoba con el objetivo de crear un órgano que garantizase la participación directa de los Ayuntamientos en la toma de decisiones acerca de las políticas e iniciativas que se llevan a cabo desde la Diputación a través de los Alcaldes y Alcaldesas, que son los que tienen un mayor conocimiento de primera mano de las necesidades sociales y económicas de la Provincia de Córdoba.

Este Consejo de Alcaldes y Alcaldesas vino celebrando reuniones hasta el año 2010, ejerciendo de cauce de participación de los municipios como órgano colegiado de carácter consultivo y colaborador de la Presidencia de la Diputación, pero fue con la entrada del Partido Popular en el gobierno de la institución provincial, tras las elecciones municipales del año 2011, cuando este órgano queda en suspenso, no volviéndose a hablar del mismo hasta el año 2012, cuando se crea una comisión especial que se celebra el 14 de Mayo de dicho año donde el Partido Popular, gracias a la mayoría absoluta de la que gozaba, deja sin efecto el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas y propone la creación de un foro de Alcaldes, el cual no llegaría a reunirse nunca.

Tras las elecciones municipales del año 2015, toma posesión del cargo de Presidente D. Antonio Ruiz Cruz, el cual, en su discurso de investidura, se comprometió a corregir el error que se había cometido al dejar sin efecto el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas y por lo tanto dejando sin voz a los representantes directos de los ciudadanos y ciudadanas en la institución provincial. Siendo esta recuperación del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas prioritaria para el Gobierno de la Diputación compuesto por PSOE e Izquierda Unida.

En el Pleno Ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba celebrado el 23 de Septiembre de 2015, es presentado para su debate y aprobación un nuevo reglamento para el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Córdoba, adecuado a las nuevas circunstancias y necesidades que han ido surgiendo pasados 15 años desde la creación del primer Consejo, haciendo especial hincapié en su carácter de órgano de participación ciudadana y de transparencia, y recogiendo en su reglamento una composición que refleje la realidad política de la provincia a la vez que permita crear un grupo de trabajo operativo y eficaz.

La puesta en marcha y recuperación por tanto del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas fue avalado por la amplia mayoría del Pleno de la Corporación Provincial, a excepción del Partido Popular y GANEMOS, que votaron en contra de esta propuesta.

El Consejo de Alcaldes y Alcaldesas cumple con la premisa fijada de ser fiel reflejo de la pluralidad y realidad de la provincia gracias a la composición que se ha definido en su reglamento, conformándose por el Presidente de la Diputación que presidiera el Consejo, por 13 Alcaldes o Alcaldesas de la provincia de Córdoba repartidos proporcionalmente según las Alcaldías ostentadas por cada grupo político y que serán nombrado por dichos grupos políticos, 1 representante por cada grupo político representado en la Diputación de Córdoba nombrado por estos grupos y 1 representante de las Entidades Locales Autónomas de la Provincia elegido por los Presidentes de dichas entidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Encinas Reales presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Primero.- Mostrar el apoyo de esta Corporación a la formación y composición del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Córdoba respetando lo acordado por el Pleno de la Diputación Provincial.

Segundo.- Instar a los Grupos Políticos que estarán representados en el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, como encargados de elegir a sus representantes según lo aprobado en el reglamento, a que tengan en cuenta la diversidad territorial de la Provincia de Córdoba a la hora de proponer a los Alcaldes y Alcaldesas que compondrán dicho Consejo para que se vean representados todos los territorios y por ende todos y todas los ciudadanos y ciudadanas en pro de una mayor transparencia, participación y pluralidad.

Tercero.- Instar a los Grupos Políticos que estarán representados en el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas a que cumplan con las normas vigentes en materia de paridad e igualdad de género teniendo en cuenta este aspecto a la hora de designar a sus representantes.

Cuarto.- Dar traslado a la Presidencia de la Excm. Diputación de Córdoba, a los grupos políticos representados en la Corporación Provincial y a la Federación Andaluza de Entidades Locales Municipales del presente acuerdo.

En Encinas Reales, a 30 de octubre de 2015>>.

Acto seguido, el Sr. Alcalde manifiesta que la anterior Presidenta de la Diputación Provincial y el Portavoz del Grupo P.P. en dicha institución hablaron en su momento de la importancia del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Córdoba; pero dicho órgano colegiado quedó sin efecto, ya que en la provincia había más Alcaldes/esas del P.S.O.E.-A. que del P.P. El Consejo de Alcaldes y Alcaldesas era un órgano consultivo y en ocasiones mantuvo un criterio diferente a la Diputación, aunque ambos fueran de la misma formación política (P.S.O.E.-A.).

El Portavoz Suplente del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, desea saber si los miembros del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas tienen retribuciones de algún tipo.

El Sr. Alcalde manifiesta que los miembros del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas no reciben remuneración alguna. Dicho Consejo celebra reunión cada cierto tiempo y tiene carácter meramente consultivo.

Por último, el Portavoz Suplente del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, expresa que carece de información sobre el asunto, por lo que su grupo va a votar en contra.

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.
- En contra: tres (3) votos, procedentes del P.P.

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y tres abstenciones; es decir, mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar en su integridad la Moción del Grupo P.S.O.E.-A. en apoyo del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Córdoba, que figura transcrita en la parte expositiva.

**SEGUNDA.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Excm. Diputación de Córdoba, a los Grupos Políticos representados en la Corporación Provincial y a la FAMP, para su conocimiento y efectos.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

### • **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES (CEMER).-**

El Sr. Alcalde manifiesta que el objeto del presente asunto es la elección y nombramiento de los representantes de esta Corporación en el Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (CEMER), competencia del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38. c) del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), y propone designar como representantes a Gabriel González Barco (Alcalde – Presidente), Manuel Campos González y María Dolores Campos Algar.

Acto seguido, el Sr. Alcalde manifiesta que está previsto que el Consejo Rector del CEMER celebre sesión para proceder a su liquidación, paso previo y necesario para su integración en el Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.).

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.
- Abstenciones: tres (3), procedentes del P.P.

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y tres abstenciones; es decir, mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Designar como representantes de este Ayuntamiento en el Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (CEMER) a los miembros de la Corporación que se indican:

- D. Gabriel González Barco (Alcalde – Presidente).  
(El Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales es miembro del Consejo Rector del CEMER por el mero hecho de ser Alcalde).
- D. Manuel Campos González (Grupo P.S.O.E.-A.).
- D. María Dolores campos Algar (Grupo P.S.O.E.-A.).

**SEGUNDA.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (CEMER), para su conocimiento y efectos.

### XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

#### • **CONTESTACIÓN ALAS PREGUNTAS FORMULADAS VERBALMENTE POR EL GRUPO P.P. EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2.015, PENDIENTES DE CONTESTACIÓN.-**

- **Contestación a las preguntas formuladas por el Sr. Prieto Navarro, Concejel del Grupo P.P.-**

1ª "Los Concejales del Partido Popular y muchos vecinos del pueblo nos preguntamos:

¿Cuál es la relación contractual de Juan Aguilar Ortiz con el Ayuntamiento de Encinas Reales?

¿Por qué posee un despacho? ¿Por qué da órdenes a trabajadores?

¿Por qué conduce coches oficiales? ¿Por qué recibe presupuestos y realiza compras?

¿Si hay relación contractual, donde está la oferta pública de empleo?"

El Sr. Alcalde responde que el expediente completo está a disposición del Sr. Prieto Navarro, en la Alcaldía o en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su consulta, y así se evita que se incluyan en el acta datos personales de Sr. Aguilar Ortiz.

2ª "Rogar al Sr. Secretario que revise el artículo 78.1 del ROF.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Como ya solicitamos en el anterior pleno extraordinario que se celebró el día 16 de julio de 2015, solicitamos al Sr. Secretario que revise el artículo 78.1 del ROF y compruebe si al no estar debidamente establecidas en calendario las sesiones plenarias deberían declararse extraordinarias y en caso de ser así se establezca de manera inmediata para el próximo pleno y los siguientes las fechas en el calendario local hasta fin de la legislatura en vigor".

El Secretario de la Corporación, Sr. Yerón Estrada, expresa que "el Art. 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.) no dice que haya que establecer un calendario, como plantea el Sr. Prieto Navarro, solamente exige que se fije la periodicidad de las sesiones plenarias, que no podrá exceder de un trimestre, como se hizo en la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2015 (se adjunta certificación) en aplicación del precepto legal antes citado.

Considero que dicha periodicidad está fijada de acuerdo con la legislación aplicable y no es necesario señalar el día y hora concretos para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno".

### - **Contestación a las preguntas formuladas por el Portavoz del Grupo P.P., Sr. Palacios Campaña.-**

1ª "Sobre la reunión a los trabajadores del Ayuntamiento a pocos días de tomar posesión:

¿Por qué reunió a los trabajadores del Ayuntamiento para decirles que no podría usted hacer efectivo el pago de las nóminas de julio? ¿Acaso no sabía usted que había unas previsiones de entrada de más de 100.000? ¿Le parece responsable meter miedo a los trabajadores y sobre todo a los más desfavorecidos haciéndoles ver que ese mes no cobrarían?

¿Cuándo tiene previsto entregar las cuentas y más en concreto los movimientos que le hemos medido por escrito hace ya varias semanas? ¿Si no había dinero por qué cambió todas y cada una de las cerraduras del Ayuntamiento? Solicitamos copia de la factura de las cerraduras".

El Sr. Alcalde manifiesta que la documentación solicitada fue entregada hace algún tiempo.

2ª "Sobre las obras que se están llevando a cabo en el Ayuntamiento: ¿Existe proyecto de las mismas? ¿Quién lleva la dirección técnica?"

El Sr. Alcalde expresa que se trata de obras menores que no requieren proyecto.

### • **RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS VERBALMENTE POR EL GRUPO P.P.-** - **Ruegos y preguntas formulados por el Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P.-**

Previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, el Concejal del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1º "Durante la Feria pasada se llevó a cabo un hurto, o por así decirlo intento frustrado de hurto, en el colegio Ntra. Señora de la Expectación de las placas solares que calientan el agua que usan los niños para lavarse las manos, ducharse, etc. ... trabajadores del mismo centro nos han comunicado que la alarma no actuó, nos han



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

comunicado que hacía varios meses habían solicitado al ayuntamiento, la sustitución de la batería que hace que la alarma actúe.

Es por eso que rogamos al señor Alcalde y a la señora concejala al cargo del colegio que se tomen más en serio el mantenimiento de las infraestructuras del pueblo, esta vez todo ha quedado en un susto y algunas horas de trabajo del personal del ayuntamiento para recolocar las placas en su sitio pero la próxima pudieran llevárselas al completo".

El Sr. Alcalde expresa que se tendrá en cuenta dicho ruego.

2º "¿Por qué se ha contratado de nuevo a la antigua arquitecta del ayuntamiento?"

¿Acaso esta señora va a devolver los 14000 euros de indemnización que este ayuntamiento le pagó?"

El Sr. Alcalde contesta que no se trata de un nuevo contrato, sino de la readmisión de dicha trabajadora (ver Decreto de Alcaldía nº 88/2.015), que la referida cantidad se computará como de salarios de tramitación, y que está dispuesto a dar las explicaciones pertinentes, pero es preferible tratar este asunto de forma privada.

3º Ruego se tenga en cuenta que a su grupo le gustaría que los plenos ordinarios se celebren en días fijos.

El Sr. Alcalde considera que la existencia de cierta flexibilidad es mejor para todos y la operatividad es mayor.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO**:

V.º B.º  
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;